



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal de la SEMARNAT  
en el estado de Chihuahua**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Oficio No. SG.CA.08-2022/004  
Chihuahua, Chih. A 14 de enero de 2022

**C. RENÉ ALBERTO RÍOS GONZÁLEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE METALES INDUSTRIALES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.**  
**CALLE FRESNEL NO. 8855**  
**PARQUE INDUSTRIAL ANTONIO J. BERMÚDEZ**  
**MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**  
**C.P. 32470**

*Enrick Eduardo Aranda Rios*  
*27-01-2022*

NRA: MID8A083711

En atención a la solicitud de Licencia Ambiental Única con número de bitácora 08/LU-0131/12/21 ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta oficina de representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Chihuahua el 07 de diciembre de 2021, esta oficina resuelve.....

Con fundamento en los Artículos 5º Fracción XII, 109 BIS-1 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 3º, 38º, 39º y 40º fracción IX inciso c); del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el acuerdo que lo reforma y adiciona, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998....

Se expide a la empresa METALES INDUSTRIALES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., la presente.....

## LICENCIA AMBIENTAL UNICA N° LAU-CHIH-002-2022

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes.....

PRIMERA.- Esta Licencia ampara la instalación y funcionamiento del establecimiento denominado METALES INDUSTRIALES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., ubicado en calle Fresnel no. 8855, Parque Industrial Antonio J. Bermúdez, Municipio de Juárez, Chihuahua, con número de registro ambiental MID8A0803711, cuya actividad productiva es la aplicación de recubrimientos en piezas metálicas mediante baño electrostático, a través de procesos denominados desgalvanizado, zinc ácido rack, zinc ácido barril, Surtec, anodizado, línea plata, ácido estaño aluminio y estaño cobre, con una capacidad instalada de producción anual de .....





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NRA: MIDBA0803711  
SG.CA.08-2022/004

Nombre del Producto	Cantidad	Unidad
Bright Dip	751,529	Piezas
Estaño-aluminio	2,723,231	Piezas
Estaño-cobre	25,953,631	Piezas
Plata	13,073,825	Piezas
Surtec	5,326,752	Piezas
Zinc barril	25,604,263	Piezas
Zinc rack	4,138,358	Piezas
Anodizado	1,289,527	Piezas

El funcionamiento y operación de la empresa METALES INDUSTRIALES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., se deberá llevar a cabo conforme a la información proporcionada en la solicitud correspondiente, y en cumplimiento de las condicionantes generales y específicas de la presente autorización.....

SEGUNDA.- La presente Licencia Ambiental Única se expide por única vez en tanto METALES INDUSTRIALES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., no cambie de ubicación o de actividad según le fue autorizada, Si este es el caso, deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes.....

TERCERA.- La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.....





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NRA: MIDBA0803711  
SC.CA.08-2022/004

CUARTA.- La empresa METALES INDUSTRIALES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., deberá presentar su Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1ro. de marzo y el 30 de junio de cada año, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia Prevención Control de la Contaminación de la Atmósfera y de los Artículos 9º, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes.....

QUINTA.- En observancia al Artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 9 y 18 de su Reglamento en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa METALES INDUSTRIALES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

SEXTA.- Conforme lo señala el Artículo 19 fracción XII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, METALES INDUSTRIALES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., deberá mantener actualizado y en operación su Plan de Atención a Emergencias, para atender con la mayor brevedad contingencias que puedan afectar al medio ambiente y la salud de los trabajadores y pobladores del Municipio de Juárez, Chihuahua.....

SEPTIMA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa METALES INDUSTRIALES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13 Fracción II, 16, 17 Fracciones I, II, V, VI, VII, VIII y IX y 23 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que sean aplicables.....

OCTAVA.- Hasta en tanto no exista una Norma Oficial Mexicana que regule la emisión de gases y neblinas ácidas y alcalinas a la atmósfera proveniente del uso de las tinas de proceso, la empresa METALES INDUSTRIALES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., deberá estimar las emisiones provenientes de los tanques de proceso mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión o balance de materiales, de conformidad con el Artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NRA: MIDBA0803711  
SG.CA.08-2022/004

reportarlas en la Cédula de Operación Anual respectiva.....

Cuando exista modificación de la normatividad aplicable a las emisiones derivadas del recubrimiento de piezas metálicas mediante baño electrostático, la empresa METALES INDUSTRIALES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., deberá someter a juicio de esta Secretaría, el cumplimiento de esta condicionante.....

NOVENA.- La empresa METALES INDUSTRIALES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V. deberá contar con una bitácora impresa o electrónica de operación y mantenimiento preventivo y correctivo de los tanques de proceso, en la que se registre: nombre, marca, capacidad nominal, fecha, turno, nombre del operador, consumo y tipo de combustible o energía, tiempo de operación, fecha de mantenimiento y cualquier otro dato que el operador considere necesario en un apartado de observaciones.....

DÉCIMA.- Las descargas de aguas residuales de la empresa METALES INDUSTRIALES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., deberán ser autorizadas por el organismo operador correspondiente.....

DÉCIMA PRIMERA.- El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa METALES INDUSTRIALES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., de los residuos peligrosos generados, descritos como:

Agua con aceite	500 kilogramos
Basura industrial	12,000 kilogramos
Carbón activado	200 kilogramos
Lámparas fluorescentes	10 kilogramos
Residuos de granalla	2,000 kilogramos
Sólidos contaminados	1,000 kilogramos
Mezcla de ácidos	30,000 kilogramos
Soluciones de estaño	10,000 kilogramos
Soluciones de níquel	12,000 kilogramos
Biológico infecciosos no anatómicos	18 kilogramos
Biológico infecciosos punzocortantes	21.6 kilogramos





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NRA: MID8A0803711  
SG.CA.08-2022/004

deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.....

DÉCIMA SEGUNDA.- La empresa METALES INDUSTRIALES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., deberá observar lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establecen los criterios para la identificación de los residuos peligrosos. En el caso de que la empresa METALES INDUSTRIALES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., deba manifestar otros residuos que sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, deberá apegarse al procedimiento señalado en los Artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, deberá solicitar la actualización de la presente Licencia.....

DÉCIMA TERCERA.- La empresa METALES INDUSTRIALES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los Artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.....

DÉCIMA CUARTA.- La empresa METALES INDUSTRIALES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos, según lo establece el Artículo 46 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.....

DÉCIMA QUINTA.- La empresa METALES INDUSTRIALES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., deberá acatar lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y demás disposiciones aplicables.....





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NRA: MID8A080371  
SG.CA.08-2022/004

DÉCIMA SEXTA.- El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, así como a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, y la presentación de quejas en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaria

de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa METALES INDUSTRIALES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables.....

...

DÉCIMA SÉPTIMA.- Se tiene por acreditada la personalidad como representante legal de la empresa METALES INDUSTRIALES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., del C. René Alberto Ríos González.....

DÉCIMA OCTAVA.- Notifíquese en términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

## ATENTAMENTE

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación, firma el C. Marcos Delgado Ríos, Jefe de la Unidad de Servicios Forestales y de Suelo."*

**DR. MARCOS DELGADO RIOS**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Calle Francisco Marquez no. 305 Col. El Papalote C.P. 32599 Ciudad Juárez, Chihuahua Tel 656-6166637  
contaminantes@chihuahua.semarnat.gob.mx



**2022 Flores**  
Año de **Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NRA: MID8A0803711  
SC.CA.08-2022/004

C.c.p. Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera, Director General de Gestión Integral de la Calidad del Aire y RETC,  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, Ciudad de México  
C.c.p. Ing. Juan Carlos Segura, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905,  
Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.  
C.c.p. Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Pte.

Bitácora No. 08/LU-0131/12/21  
LAU-CHIH-002-2022

GA/S/GTT

Calle Francisco Marquez no. 905 Col El Papalote C.P. 32599 Ciudad Juarez, Chihuahua Tel 656-616697  
[contaminantes@chihuahua.semarnat.gob.mx](mailto:contaminantes@chihuahua.semarnat.gob.mx)



Ricardo  
**2022 Flores**  
Año de  
**Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA